



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXIV 3ra. Época

Culiacán, Sin., lunes 17 de julio de 2023.

No. 086

ÍNDICE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Edicto de Emplazamiento.- Juicio de Amparo No. 614/2022-4A.- Promovido por María Gabriela Lemmen Meyer González, se emplaza a Comercializadora e Industrializadora La Perla, S.A. de C.V.

3

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 508 del H. Congreso del Estado.- Se concede el derecho de Pensión por Retiro al C. Marco Antonio Almanza Avilés.

4 - 6

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 21/2023.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional Estatal No. 033 Nos. Concursos OPPU-EST-LP-099-2023 y OPPU-EST-LP-100-2023.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. DIF 04/2023.

INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA

Rendimientos Generados del Ahorro Solidario de los meses mayo y junio de 2023.

7 - 13

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Acuerdo Número 183 del H. Congreso del Estado.- Se acuerda no objetar y, por tanto, ratificar el nombramiento realizado por la C. Mtra. Sara Bruna Quiñónez Estrada Fiscal General del Estado de Sinaloa a favor del C. Lic. Marco Antonio Álvarez Armenta, como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

14 - 15

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

PODER JUDICIAL ESTATAL

FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA
Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2023.

16 - 17

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 6 de Rosario.- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Rosario, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 7 de Rosario.- Que reforma y deroga artículos del Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente.

Decreto Municipal No. 8 de Rosario.- Se adiciona los numerales 25, 26 y 27 del Artículo 68, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rosario, Sinaloa.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Navolato.- Convocatoria Pública: NÚMERO 02/2023 No. de Licitación JAPAN/FAISMUN/LP/2023-02.

18 - 30

AVISOS JUDICIALES

31 - 48

AYUNTAMIENTOS

La C. Lic. Claudia Liliana Valdez Aguilar, Presidenta Municipal de Rosario, del Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 y 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 79; 80, fracción II; 81, fracción II y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y demás aplicables, con la finalidad de simplificar, optimizar y transparentar el ejercicio público de las dependencias, organismos y funcionarios municipales, así como fundamentar jurídicamente su existencia y funcionamiento al interior de la Administración Municipal, robusteciendo la normatividad para la efectividad de las Finanzas del Municipio de Rosario, Sinaloa.

Que con fecha 19 de Enero del 2018, se publicó el Reglamento Interno de la Administración del Municipio de Rosario, Sinaloa, en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, donde faltó incluir algunos párrafos como fracciones con algunas facultades que se confieren al C. Tesorero Municipal, así como derogar concepto de Artículo y adicionar una fracción del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Rosario, Sinaloa.

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme que con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 y 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 79, 80 fracción II, 81 fracción II y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y demás aplicables, en Sesión de Cabildo Ordinaria número 45 de fecha 17 de Febrero del año 2023, y que con la finalidad de eficientar la administración pública y teniendo como objetivo un gobierno transparente, moderno y eficaz, así como fundamentar jurídicamente su existencia y funcionamiento al interior de la Administración Municipal, este H. Ayuntamiento del Municipio de Rosario, aprobó y acordó expedir, el Decreto No. 6, que adiciona fracciones al artículo 42 del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Rosario, Sinaloa.

DECRETO MUNICIPAL No. 6

Artículo Único. – Se reforma la fracción IX del artículo 48; se adiciona las fracciones XXIV a la XXXIV del artículo 42, la fracción XII del artículo 48, 66 Bis del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Rosario, Sinaloa, para quedar como sigue:

JULIA RNO 10356079

DECRETO MUNICIPAL No. 6

Artículo 42.- ...

I a la XXIII...

- XXIV.** Expedir las constancias de identificación del personal a su cargo o comisionado por otra unidad administrativa del H. Ayuntamiento de El Rosario, a fin de habilitarlos para la práctica de notificaciones, requerimientos de pago, embargos, y todos los actos relativos al procedimiento administrativo de ejecución, y todos aquellos relacionados con el ejercicio de sus facultades; así como emitir y/o autorizar la emisión de gafetes de identificación.
- XXV.** Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, incluyendo el embargo de cuentas bancarias y de inversiones a nombre de los contribuyentes deudores y responsables solidarios; colocar sellos y marcas oficiales con los que se identifiquen los bienes embargados, así como hacer efectivas las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal.
- XXVI.** Enajenar, dentro o fuera del remate, bienes y negociaciones embargados a través del procedimiento administrativo de ejecución, así como expedir el documento que ampare la enajenación de los mismos.
- XXVII.** Solicitar directamente a las entidades financieras y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo o por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro o de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, según corresponda, la información de las cuentas, los depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas y morales, o cualquier tipo de operaciones, para efectos del cobro de créditos fiscales firmes o del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con el Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa;
- XXVIII.** Normar los procedimientos de notificación establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, así como notificar los actos de otras autoridades fiscales, y de las que remitan créditos fiscales para su cobro y habilitar a terceros para que realicen notificaciones;
- XXIX.** Tramitar y en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales, mediante garantía, así como determinar y liquidar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias que hubiere por haber realizado pago a plazos, diferidos o en parcialidades sin tener derecho a ello, en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

XXX. Tramitar, aceptar, rechazar o cancelar, según proceda, las garantías para asegurar el interés fiscal, así como sus ampliaciones, disminuciones o sustituciones; solicitar la práctica de avalúos en relación con los bienes que se ofrezcan para garantizar el interés fiscal; ampliar el embargo en bienes del contribuyente o responsable solidario cuando estime que los bienes embargados son insuficientes para cubrir los créditos fiscales, o cuando garantía del interés fiscal resulte insuficiente, y determinar el monto de los honorarios del depositario o interventor de negociaciones o del administrador de bienes raíces;

XXXI. Establecer los lineamientos respecto a la aceptación de garantías del interés fiscal;

XXXII. Habilitar los días y horas inhábiles para efecto de que el personal designado para realizar notificaciones, requerimientos de pago, embargos así como todos aquellos relativos al procedimiento administrativo de ejecución, se constituyan antes o después de los horarios señalados como hábiles en el Código Fiscal Municipal, o en días sábados, domingos, inhábiles, festivos o no laborables señalados en la Ley Federal de Trabajo, en los domicilios de los destinatarios de tales diligencias, sin que ello afecte la legalidad de las mismas, previa justificación que habrá de asentarse en acta circunstanciada de hechos;

XXXIII. Llevar a cabo la reserva de datos suministrados por los contribuyentes, con las excepciones expresadas en el Código Fiscal de la Federación y el Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, de acuerdo a los supuestos siguientes:

- a) Que tengan a su cargo créditos fiscales firmes.
- b) Que tengan a su cargo créditos fiscales determinados, que siendo exigibles, no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por las leyes fiscales vigentes.
- c) Que se les hubiere condonado algún crédito fiscal

La Tesorería Municipal publicará en la página de Internet del Ayuntamiento, el nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes de aquéllos que se ubiquen en alguno de los supuestos a los que se refiere el párrafo anterior. Los contribuyentes que estuvieran inconformes con la publicación de sus datos podrán llevar a cabo el procedimiento de aclaración ante la Tesorería Municipal, para lo cual podrán aportar las pruebas que a su derecho convenga. La Dirección de Ingresos deberá resolver el procedimiento en un plazo de tres días, contados a partir del día siguiente al que se reciba la solicitud correspondiente y, en caso de aclararse dicha situación, la Tesorería Municipal procederá a eliminar la información publicada que corresponda.

XXXIV. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de cabildo, o que expresamente le encomiende el(la) presidente municipal.

Asimismo, se deroga el concepto de Ecología del Párrafo Noveno del Artículo 48 y la adición de la Fracción XII para incorporar al área de Ecología como una Nueva Unidad Municipal, del mismo Reglamento Interior de Administración del Municipio de Rosario, Sinaloa. Para quedar como sigue:

Artículo 48.- ...

I al VIII. ...

IX.- Obra Pública, Desarrollo Urbano.

X. ...

XII.- Ecología y protección al medio ambiente.

ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

66 Bis. Para sus actividades contará con un departamento de Inspección y vigilancia:

Esta Unidad o Dirección Administrativa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. El establecimiento de normas y criterios ecológicos en el Municipio de El Rosario, Sinaloa; acorde a los establecidos por el Estado y la Federación.
- II. Coadyuvar con la Federación y el Estado en la aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas que en materia ecológica se dicten.
- III. Concertar con los sectores Social y Privado, la realización de actividades tendientes a preservar, proteger y restaurar el equilibrio ecológico.
- IV. Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y las autoridades Estatales competentes con la celebración de los convenios con las personas físicas y morales, cuyas actividades generen contaminantes, para la instalación de control adecuado de tales emisiones.
- V. Prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los Centros de Población del Municipio.
- VI. Coadyuvar con la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de El Rosario, Sinaloa; para integrar y mantener actualizado el registro de las descargas de aguas residuales que son vertidos al sistema de drenaje y alcantarillado, para su incorporación al Registro Nacional de Descarga que la Comisión Nacional del Agua tiene a su cargo.

- VII. Fijar condiciones particulares de descarga, en concordancia con los Reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas que se expidan en la materia.
- VIII. Vigilar en los establecimientos, servicios e instalaciones públicos y privados responsables de las descargas de aguas residuales al sistema de drenaje y alcantarillado, el cumplimiento de las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana correspondiente y en su caso el de las condiciones particulares de descarga que se hayan establecido.
- IX. Exigir a los responsables de las descargas de aguas residuales, en el caso que estas no satisfagan las condiciones establecidas para el vertimiento, la implantación y operación de sistemas de tratamiento.
- X. Coadyuvar con el sistema de agua potable y alcantarillado, en acciones tendientes a la operación del sistema municipal del tratamiento de aguas residuales.
- XI. Prevenir y controlar la contaminación atmosférica generada en zonas de Jurisdicción Municipal.
- XII. Integrar y mantener actualizado el inventario de fuentes fijas de contaminación a la atmósfera.
- XIII. Autorizar o negar permisos, mediante la expedición de las licencias procedentes, al establecimiento o ampliación de industrias o servicios de competencia municipal, cuyas actividades generen emisiones de humos, polvos, olores y gases.
- XIV. Vigilar que los establecimientos, servicios o instalaciones que queden comprendidos dentro de la circunscripción territorial del Municipio, den cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas de emisiones máximas permisibles de contaminantes a la atmósfera.
- XV. Exigir a los responsables de fuentes fijas de contaminación a la atmósfera, la instalación de equipos de control de emisiones.
- XVI. Establecer en coordinación con las autoridades municipales que regulan el uso y tránsito de las vialidades, en los términos de acuerdo, que al efecto se celebre, las bases para la operación de centros de medición y diagnóstico del parque vehicular, particular y de transporte público.
- XVII. Exigir a los propietarios de vehículos automotores, que sus emisiones se ajusten a los límites permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas o en su caso, evitar la circulación de los mismos.
- XVIII. Formular, en coordinación con las autoridades municipales que regulan el uso y tránsito de las vialidades, un programa de Tránsito y Vialidad para abatir la emisión de contaminantes a la atmósfera, producida por vehículos automotores.
- XIX. Establecer y operar, previo dictamen técnico que al efecto se emita, el sistema de monitoreo de la calidad del aire, cuyos reportes serán integrados a la información nacional en la materia.

- XX. Integrar y regular el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, rehúso, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales, con sujeción en las Normas Oficiales Mexicanas en materia.
- XXI. Autorizar y determinar en los usos del suelo donde se especifiquen las zonas en las que se permita el establecimiento de industrias, comercios o servicios, considerados riesgos por la gravedad de los efectos que puedan generar en el ambiente.
- XXII. Regular y vigilar en coordinación con SEMARNAT, el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenaje, transporte, rehúso, tratamiento y disposición final de residuos y materiales peligrosos.
- XXIII. Prevenir y controlar la contaminación originada por ruidos, vibraciones, energía técnica y lumínica y olores perjudiciales.
- XXIV. Vigilar que las fuentes generadoras de emisiones de ruido, vibraciones, energía técnica y lumínica den cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas.
- XXV. Prevenir y controlar la contaminación visual y proteger el paisaje natural, urbano y rural.
- XXVI. Realizar la evaluación del impacto ambiental de obras y actividades a ejecutarse dentro del Territorio Municipal, que puedan generar el desequilibrio ecológico o daños al medio ambiente salvo en los casos de materias reservadas a la Federación y al Estado y en su caso, condicionar el otorgamiento de las autorizaciones correspondientes.
- XXVII. Propiciar la participación y responsabilidad de la comunidad en las acciones ecológicas que emprenda.
- XXVIII. Atender, investigar, evaluar y resolver sobre la denuncia popular de la que tenga conocimiento; o en su caso, turnarla a la autoridad competente.
- XXIX. Prevenir y controlar las emergencias ecológicas y contingencias ambientales, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente no rebasen el Territorio Municipal, o no hagan necesarias la participación de la Federación del Gobierno del Estado.
- XXX. Realizar visitas de inspección a establecimientos, servicios, instalaciones, obras o actividades públicas y privadas, en su caso; instaurar los procedimientos por las sanciones que procedan por concepto de violaciones a la normatividad ecológica del Municipio de El Rosario y/o su reglamento municipal.
- XXXI. Coordinar con las demás Direcciones del Ayuntamiento para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones que en materia ecológica y ambiental se establecen en la LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, LEY AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SINALOA; LEY ESTATAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SINALOA,

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SINALOA; LEY DE FOMENTO APÍCOLA Y PROTECCIÓN DE AGENTES POLINIZADORES DEL ESTADO DE SINALOA; el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículos Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de la fecha publicación, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan al contenido del presente Decreto.

Comuníquese al Presidente Municipal para su publicación y debida observancia.

Es dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; a los quince días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés.

LIC. CLAUDIA LILIANA VALDEZ AGUILAR

Presidenta Municipal Constitucional de Rosario, Sinaloa

PRESIDENCIA MUNICIPAL
EL ROSARIO SINALOA

ING. IGNACIA MAILEN DELGADO RENDON

Secretaria del H. Ayuntamiento

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio Municipal de Rosario, Sinaloa; a los quince días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés.

LIC. CLAUDIA LILIANA VALDEZ AGUILAR **ING. IGNACIA MAILEN DELGADO RENDON**
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL **SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**
EL ROSARIO SINALOA